

Propuesta Normativa de Comisiones en Operaciones de Crédito de Dinero

Luego de recibir comentarios sobre la primera propuesta normativa, el pasado 8 de abril de 2022, la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) publicó una segunda propuesta normativa a objeto de dar cumplimiento al mandato establecido en el nuevo artículo 19 ter de la Ley N°18.010, consistente en fijar los requisitos que deberán cumplir las comisiones que se cobren, respecto de las operaciones de crédito de dinero reguladas por esa ley, a fin de que tales comisiones no califiquen como interés (la "Segunda Propuesta").

La Segunda Propuesta contempla, entre otros, un requisito consistente en que "el servicio haya sido efectivamente prestado al deudor y corresponda a un servicio real, distinto de aquellos que se realizan para materializar o poner término a la operación de crédito de dinero (...)."

A continuación, la Segunda Propuesta propone, en forma no taxativa, algunos ejemplos de servicios que no cumplirían con el requisito de ser "reales", tales como los "servicios incurridos para efectuar la entrega del importe del crédito"; o bien "las evaluaciones de solvencia o de riesgo". En principio, algunos de los ejemplos de servicios calificados como "no reales" parecieran ser un tanto generales, pues dentro de la categoría de "servicios incurridos para efectuar la entrega del importe del crédito" pueden haber innumerables servicios, costos y/o gestiones que bien justifican una determinada remuneración para el acreedor, y que no necesariamente habrán de imputarse al cómputo de la tasa de interés.

Ahora bien, y sin perjuicio de los requisitos que plantea la CMF en la Segunda Propuesta, no debe perderse de vista que el inciso 2° del artículo 31 de la Ley 18.010 sigue contemplando que, a propósito de cierta información que ciertas instituciones financieras deben divulgar a la CMF, tal información incluirá también (lo destacado es nuestro) "toda suma que se ajuste a los términos contemplados en el artículo 19 ter y aquellas sumas que, en forma periódica, esporádica, o



Diego Garay
dgaray@larrain.cl

por una sola vez, recibe o tiene derecho a recibir del deudor, la institución cuando presta servicios por actos complejos, complementarios a la operación de crédito de dinero o diferentes de tal operación."

A partir de lo anterior, es razonable sostener que los requisitos planteados en la Segunda Propuesta no aplicarían para aquellas sumas que hemos destacado en el párrafo anterior. Toda vez que la ley contempla un tratamiento separado las comisiones previstas en el artículo 19 ter (que es la norma legal habilitante de la Segunda Propuesta), de una parte; y de las sumas que destacamos en el párrafo anterior, de otra.

Por lo anterior, en principio pareciera ser que aún es posible que el acreedor cobre, sin imputarse a interés ni que califique como una comisión, una determinada suma con motivo del servicio de estructuración de una determinada operación, especialmente cuando se trata de operaciones financieras sofisticadas y complejas en las que el acreedor interviene no sólo prestando dinero; sino que también prestando un servicio adicional a la operación de crédito de dinero propiamente tal, consistente en diseñar una estructura financiera y legal a la medida del negocio de que se trate, para lo cual debe realizar un estudio y análisis exhaustivo de las características del negocio y/o proyecto objeto de financiamiento.





Noticias Destacadas

Con fecha 8 de marzo de 2022, el Banco Central de Chile en la Sesión Ordinaria N° 2456 de su Consejo, adoptó el Acuerdo que modifica el Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, modernizando la regulación de liquidez aplicable a las empresas bancarias. Por él se crea un Proceso de Evaluación de la Adecuación de Liquidez Interna, que permite a las empresas bancarias definir sus bandas temporales de liquidez, entre otras.

Luego de dictarse un nuevo Reglamento de la ley 19.039 de Propiedad Industrial por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Este se publicó y entró en vigencia el día 9 de mayo de 2022. Este reglamento viene a adecuarse a las modificaciones realizadas a dicha ley, y por lo mismo deroga al anterior.

Con fecha 16 de marzo de 2022, se publicó y entró en vigencia la aprobación de Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Esto en camino a incorporar a Chile a la Cuarta Revolución Industrial y diversificando su matriz exportadora.

El día 21 de abril de 2022 se publicó y entró en vigencia el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación de Programas e Instituciones Públicas establecido en el artículo 52 del DL N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, aprobado por el Ministerio de Hacienda.

En la Oficina

- El área de Banca y Financiamientos nuevamente ha sido reconocida por IFLR 1000, considerando el nivel de sofisticación de cada una de las asesorías que realiza.

LARRAIN Y ASOCIADOS
ABOGADOS

IFLR1000

Ranking 2022

“In banking and finance, the practice acts for lenders and borrowers in project financing, refinancing, acquisition financing and general corporate financing. It also acts for target companies in investment funding rounds.”



Patricio Montes
Highly Regarded



Diego Garay



Michelle Inzunza



Teresita Vinagre
Notable Practitioner